



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 265 DE 2021

(27 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE INCORPORAN DISPOSICIONES AL DECRETO 274 DE 11 DE MAYO DE 2015

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 37 y 315 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1493 de 2011, que estipuló las medidas de formalización, racionalización de trámite y requisitos para la verificación de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, se emitió el Decreto 909 de 14 de noviembre de 2013, por medio del cual se creó la Ventanilla Única de Trámite y el Comité Operativo de Eventos.

Que a través del Decreto 274 de 11 de mayo de 2015 se introdujeron algunas modificaciones al Decreto 909 de 2013 con fundamento en reglamentación y normatividad vigente para esa época.

Que con la expedición del Decreto 218 de 4 de junio de 2021 por medio del cual se compiló y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, se modificaron las funciones del Secretario de Gobierno, Subsecretario de Control e Inspectoría de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos.

Que al Secretario de Gobierno Municipal le fue delegada la función de *"22. Tramitar y autorizar la realización de eventos en espacios diferentes a los escenarios culturales y de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas, que se realicen en lugares públicos, privados y oficiales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente. "*; que anteriormente correspondía a la Inspectoría.

Que se observa la necesidad de modificar y actualizar en lo pertinente el Decreto 274 de 2015, para cumplir las disposiciones y las nuevas delegaciones.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el Artículo 4 del CAPÍTULO II del Decreto 274 de 11 de mayo de 2015, **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE Y DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4. Función. La función específica del Comité será realizar el estudio y posterior reconocimiento de escenarios habilitados y no habilitados de conformidad a lo previsto en el presente acto administrativo y la aprobación de solicitudes para la realización de eventos que pertenezcan a las artes escénicas o artes no escénicas y eventos pirotécnicos.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 265 DE 2021

(27 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE INCORPORAN DISPOSICIONES AL DECRETO 274 DE 11 DE MAYO DE 2015

El Comité Técnico Operativo de Eventos estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Delegado del Despacho del señor Alcalde o su delegado.
2. Secretario (a) de Gobierno Municipal o su delegado.
3. Secretario (a) de Cultura Municipal o su delegado.
4. Secretario (a) de Hacienda Municipal o su delegado.
5. Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
6. Secretario (a) de Tránsito Municipal o su delegado.
7. Secretario (a) de Gestión Ambiental Municipal o su delegado.
8. Secretario (a) de Planeación Municipal o su delegado.
9. Subsecretario (a) de Control o su delegado.
10. Director (a) de Espacio Público Municipal o su delegado.
11. Director (a) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o su delegado.
12. Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Operativo de Eventos sesionará una vez por semana y podrá sesionar de manera extraordinaria de acuerdo a la necesidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo de Eventos estará a cargo de la Inspectora de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos.

PARÁGRAFO TERCERO: La Asistencia a las reuniones del Comité Técnico Operativo de Eventos, será de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO CUARTO: A las Sesiones ordinarias o extraordinarias se podrá, de acuerdo a la necesidad, invitar a otras autoridades o entidades quienes participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Artículo 5 al CAPÍTULO II del Decreto 274 de 11 de mayo de 2015, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE Y DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5.- Funciones de la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Técnico de Eventos enviando las citaciones de rigor, por el medio de comunicación más expedito para así lograr su comparecencia.
2. Preparar el respectivo orden del día,
3. Realizar las actas del Comité,
4. Realizar seguimiento a los compromisos que de adquieran.
5. Recibir los documentos de los usuarios de la Ventanilla Única de Trámites, presentarlos ante el Comité para su estudio y aprobación,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 265 DE 2021

(27 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE INCORPORAN DISPOSICIONES AL DECRETO 274 DE 11 DE MAYO DE 2015

6. Llevar el registro de las solicitudes aprobadas o no por el Comité,
7. Responder los derechos de petición y acciones de tutela relacionadas con las funciones del Comité Técnico de Eventos,
8. Responder las peticiones que realicen los diferentes entes de control con ocasión de las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Eventos.
9. Realizar el registro de Asistentes a los Comités."
10. Llevar y organizar los archivos como actas, respuestas, informes y solicitudes y demás documentos que se requieran.
11. Notificar las respuestas a las solicitudes aprobadas o no por el Comité como también cualquier tipo de solicitud.
12. Las demás que le sean asignadas por el Comité."

ARTÍCULO TERCERO. Modificar los literales 2.1. y el numeral 3 del Artículo 2, del **CAPÍTULO III ESCENARIOS HABILITADOS, Procedimiento y requisitos para el reconocimiento de escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas**, del Decreto 274 de 11 de mayo de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2º. Procedimiento para el reconocimiento de escenarios habilitados. Para el reconocimiento de escenarios habilitados en el municipio de Pasto, se requiere.

(...)

2.1. Se proyectará por la Inspección de I.R.J.E., para ser suscrito por el Secretario (a) de Gobierno Municipal, el concepto favorable si los requisitos son acreditados por el responsable del escenario en cumplimiento de las exigencias verificables por cada dependencia y con observancia de las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y del presente Decreto.

(...)

3. El Secretario de Gobierno, emitirá la autorización en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la totalidad de los conceptos definitivos emitidos por las entidades y se hayan allegado los documentos. Esta decisión será proyectada por la Inspección de I.R.J.E.

(...)"

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar un párrafo al Artículo 7º del **CAPÍTULO III ESCENARIOS HABILITADOS, Procedimiento y requisitos para el reconocimiento de escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas**, del Decreto 274 de 11 de mayo de 2015, el cual quedará así:

Artículo 7º. - Planes de emergencia y Contingencia.

"(...)

PARÁGRAFO 1.- Desarrollo de los planes tipo y/o de los planes de Emergencia y Contingencia de los escenarios habilitados pertenecientes o administrados por entidades de derecho público. Las entidades de derecho público propietarias y/o administradoras de escenarios, contarán el con apoyo y la asistencia técnica de la entidad encargada del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres (Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo), el Cuerpo Oficial de Bomberos y la Secretaría



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 265 DE 2021

(27 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE INCORPORAN DISPOSICIONES AL DECRETO 274 DE 11 DE MAYO DE 2015

de Salud, en la elaboración de los planes de emergencia y contingencia de sus instalaciones.

PARÁGRAFO 2.- Mientras dure la emergencia sanitaria generada por el CORONAVIRUS COVID 19, todo peticionario de aprobación de autorización de evento deberá presentar acta de compromiso de cumplir el aforo permitido, distanciamiento físico y demás medidas de bioseguridad cumpliendo de manera estricta con los diferentes decretos relacionados con la pandemia."

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR Copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: Las demás disposiciones del Decreto 274 de 11 de mayo de 2015 quedan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica y actualiza en lo pertinente el Decreto 274 de 11 de mayo de 2015, en los aspectos tratados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2021.


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó: María Llena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno


Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno


Revisó: Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde